



REGLAMENTO DE SEGURIDAD FRACCIONAMIENTO PLAYAS DEL CONCHAL

Consejo Directivo 2024-2026

PROEMIO

En virtud de la necesidad de garantizar la seguridad y el orden dentro del fraccionamiento Playas del Conchal, se establecen los presentes procedimientos que deberán observar y aplicar los residentes propietarios y encargados de la vigilancia. Este documento ha sido elaborado con la finalidad de regular y sistematizar el acceso, la permanencia y la salida de personas y vehículos dentro del fraccionamiento, con el objetivo de preservar la tranquilidad y el bienestar de todos sus habitantes.

OBJETIVO

El presente **Reglamento de Seguridad** tiene como objetivo principal **establecer un marco normativo claro, eficaz y aplicable** para el **control de accesos y salidas vehiculares y peatonales**, así como de la seguridad en el ámbito territorial del fraccionamiento. Lo anterior, para **regular la conducta de todos los sujetos obligados a su cumplimiento**, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa a: **propietarios, residentes, trabajadores, guardias de seguridad, proveedores, visitantes y familiares**.

Su finalidad es **garantizar la seguridad, el orden y la sana convivencia** dentro del fraccionamiento Playas del Conchal, a través de normas claras que permitan la operación eficiente de los sistemas de acceso automatizado, y el respeto a los protocolos establecidos por el Consejo Directivo y la administración.

FUNDAMENTO

El presente **Reglamento de Seguridad del Fraccionamiento Playas del Conchal** se fundamenta en las disposiciones contenidas en los **Estatutos Sociales** de la Asociación de Residentes del Fraccionamiento Playas del Conchal 1ª y 2ª Etapas, A.C., así como en el **Reglamento para Lotes de Uso Habitacional y Comercial** del fraccionamiento, conforme a lo siguiente:

1. El **Artículo Decimosexto de los Estatutos Sociales** establece que el Consejo Directivo tiene a su cargo la representación, dirección y administración de la Asociación, y cuenta con las más amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos y materiales necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, incluyendo los relacionados con la seguridad del fraccionamiento.
2. Dentro de sus atribuciones, el Consejo Directivo **tiene la facultad de formular los reglamentos de la Asociación, la de aplicarlos y hacerlos cumplir, así como hacer modificaciones o reformas a los ya existentes**.
3. El **Artículo Vigésimo de los Estatutos** señala que el Administrador o Gerente designado por el Consejo Directivo será responsable operativo, en apoyo administrativo al Consejo, de **hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos del propio Consejo, y que son de observancia obligatoria por parte de todos los residentes y usuarios del fraccionamiento**.
4. El **Reglamento para Lotes de Uso Habitacional y Comercial del Fraccionamiento** establece, en sus disposiciones generales (Capítulo Primero), que uno de los objetivos de la Asociación es garantizar condiciones aptas para la buena vecindad, la cooperación mutua y el bienestar general, facultando expresamente a la Asociación para elaborar y ejecutar reglamentos razonables y aplicables a la realidad y necesidades actuales del fraccionamiento.

5. El mismo reglamento dispone que **todos los titulares, arrendatarios, familiares, visitantes, empleados y contratistas** quedan sometidos al cumplimiento de los reglamentos emitidos por la Asociación, siendo responsables solidarios por cualquier daño, perjuicio o incumplimiento de las normas internas.
6. El reglamento también contempla **sanciones, multas, restricciones de servicios** y bloqueos de acceso vehicular mediante TAGs, como consecuencias ante el incumplimiento de obligaciones o actos que pongan en riesgo el orden o la seguridad dentro del fraccionamiento.
7. Conforme al **Artículo Sexto de los Estatutos**, el incumplimiento en el pago de las cuotas de mantenimiento implica la **pérdida automática de la calidad de socio activo**, lo cual conlleva la suspensión de derechos y privilegios, incluyendo disfrute de servicios de recolección de basura, acceso a las amenidades, el acceso vehicular automatizado y el uso de herramientas tecnológicas de control de ingreso, entre otros.

En virtud de lo anterior, y reconociendo la necesidad de contar con un cuerpo normativo formal, actualizado y aplicable a todos los usuarios del fraccionamiento, el Consejo Directivo formula el presente Reglamento de Seguridad para su presentación y aprobación en Asamblea General, conforme a lo previsto en los **Artículos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales**.

DEFINICIONES

Unidad Privativa: Espacio individualizado e inscrito legalmente como propiedad particular dentro del fraccionamiento, ya sea casa, terreno, local comercial, departamento, torre u otra edificación que tenga asignación jurídica y catastral independiente.

Propietario: Persona que posee una propiedad o Unidad Privativa dentro del fraccionamiento Playas del Conchal.

Residente: Persona que habita en una propiedad o Unidad privativa dentro del fraccionamiento, ya sea una casa Residencial, Casa Comercial, Departamento en un edificio en condominio, Edificios, Torres, o cualquiera que sea su construcción terminada y que viva de manera permanente o temporal por más de 2 meses en el fraccionamiento.

Huesped Airb&b: Persona, familia o grupo de personas que ocupan de manera temporal de entre 1 a 30 días, una unidad privativa ya sea una casa Residencial, Departamento en un edificio en condominio o cualquiera que sea su construcción terminada, para habitarla con fines vacacionales o esparcimiento dentro del fraccionamiento Playas del Conchal.

Guardia: Personal de seguridad responsable del control de acceso y la seguridad dentro del fraccionamiento, en todas sus modalidades, Monitorista de Camaras de Vigilancia, Motopatrullero, Guardia en patrulla vehicular, o Guardia Peatonal.

Prestador de Servicios: Persona Física o Moral que ofrece servicios de cualquier índole a los propietarios o residentes, incluyendo trabajadores domésticos y de obra.

Trabajador de Obra: Persona Física que presta servicios de obra de construcción ó remodelación, como carpintería, aluminio, Pintores, herrería, albañilería, electricidad, plomería, y de cualquier índole del ramo de la construcción, a los propietarios o residentes.

Moroso. Se considera **moroso** a todo propietario de una unidad privativa —ya sea casa, terreno, departamento, torre o local comercial— que no se encuentre **al corriente en el pago de las cuotas de mantenimiento** establecidas por la Asociación.

De conformidad con el **Artículo Sexto de los Estatutos**, la morosidad en **cualquiera de las propiedades que una persona posea**, implica la **pérdida automática de la calidad de socio activo**, y por tanto, la **suspensión de los derechos y privilegios** correspondientes, tales como el acceso automatizado, el uso de TAGs vehiculares, Acceso a las Amenidades del fraccionamiento, Servicio de recolección de basura, la participación en asambleas., entre otros más.

También se considerará moroso:

- A cualquier propietario de departamento o condominio que, aun estando al corriente en lo individual, pertenezca a una torre o edificio que **mantenga adeudos generales** con la Asociación.
- A cualquier unidad privativa dentro de un conjunto en régimen de condominio, **cuando la administración del edificio o conjunto no esté al corriente en sus obligaciones**.

TAG Vehicular: Dispositivo electrónico asignado a una unidad vehicular autorizada, que permite su acceso automatizado al fraccionamiento mediante antenas lectoras instaladas en los carriles vehiculares.

Tótem de Neurona: Dispositivo tecnológico de control de acceso automatizado, instalado en la caseta de visitas, que permite registrar visitantes, tomar fotografías, escanear identificaciones oficiales y realizar llamadas automáticas al residente para validar el ingreso.

Código Rojo: Protocolo de seguridad que se activa cuando un residente reporta un ingreso vehicular no autorizado con su TAG o una situación de riesgo. Instruye al personal de vigilancia a cerrar accesos, registrar evidencia y tomar medidas inmediatas de contención y seguimiento.

QR Dinámico: Código digital temporal generado a través de la plataforma Neurona, vinculado a un visitante autorizado por un residente. Tiene vigencia limitada y se inactiva automáticamente después de su uso o vencimiento.

Control de Acceso: Conjunto de dispositivos, plataformas digitales, barreras, torniquetes, personal y protocolos diseñados para regular, autorizar o restringir la entrada y salida de personas, vehículos y proveedores al fraccionamiento.

Gerencia Administrativa: Unidad operativa integrada por el personal contratado por el **Consejo Directivo** para el auxilio en tareas de administración diaria, gestión documental, atención a residentes y ejecución operativa de los acuerdos tomados por la Asamblea General y el propio Consejo.

El personal asignado a la Gerencia Administrativa —incluyendo quien funja como “administrador” o “gerente”— **no posee facultades de representación legal, ni de decisión, ni de celebración de**

convenios en nombre de la Asociación, ni puede actuar de forma autónoma. Su rol es estrictamente **ejecutivo, auxiliar y subordinado** a las instrucciones del Consejo Directivo. Toda acción fuera del marco de instrucciones del Consejo **carece de validez jurídica** y será responsabilidad exclusiva de quien la ejecute.

Visitante. Familiar, amigo, proveedor de servicios o persona de confianza invitado por el Propietario o Residente para ingresar al fraccionamiento Playas del Conchal para acudir exclusivamente a su domicilio.

Personal Oficial. Personal de instituciones de gobierno como Fuerza Civil, Guardia Nacional, Marina, Militar, Comisión Federal de Electricidad, Autoridades Municipales, Servicios de Emergencias Municipales, estatales o privados como ambulancias, bomberos, protección civil, Recolección de Basura y similares.

Caseta de acceso de seguridad Alfa(Alfa). Acceso identificado con muro en forma de Buque ingresando por Blvd. De la Riviera Veracruzana.

Caseta de acceso de seguridad Beta(Beta). Acceso identificado adyacente a la Torre Médica “Medcapital” ingresando por el Blvd. De la Riviera Veracruzana.

Caseta de acceso de seguridad Omega(Omega). Acceso identificado al termino del Blvd. de los gobernadores hacia el fraccionamiento el Ancla.

Sujetos Obligados. Propietarios incluyendo sus familiares y amigos, Residentes incluyendo sus familiares y amigos, Morosos, Prestador de Servicio empresarial o personal, Personal Domestico, Trabajadores de Obra, Proveedores de insumo y de servicio, Visitantes, Personal Oficial, Huesped Airb&b, y en general todos aquellos que ingresen o salgan del fraccionamiento por cualquier motivo, por medio de sus accesos Alfa, Beta y Omega.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Conducta General de los Sujetos Obligados

1.1 Todos los Sujetos Obligados deberán respetar y cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento de Seguridad, así como con los acuerdos adoptados por la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Administración, en el ámbito de sus respectivas facultades.

1.2 Los Sujetos Obligados deberán mantener en todo momento una conducta respetuosa y cordial hacia otros residentes, visitantes, trabajadores, personal de seguridad y personal administrativo del fraccionamiento.

1.3 Las vías de circulación internas del fraccionamiento deberán utilizarse conforme a su naturaleza y destino. Queda estrictamente prohibido utilizar áreas de uso común, como el parque ecológico, camellones y áreas verdes, para el desplazamiento de vehículos motorizados (incluyendo cuatrimotos, motocicletas u otros).

1.4 Los vehículos automotores deberán circular dentro del fraccionamiento respetando los límites de velocidad establecidos:

- **30 km/h** en retornos y privadas
- **40 km/h** en bulevares, avenidas y paseos

Será obligatorio respetar la señalética interna y las disposiciones de este reglamento. Las infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el capítulo de sanciones.

1.5 Todos los Sujetos Obligados deberán colaborar con las medidas de seguridad y reportar de forma inmediata cualquier actividad sospechosa, incidente o anomalía al personal de vigilancia, al Administrador General o al Consejo Directivo.

1.6 Los visitantes deberán acatar las instrucciones del personal de seguridad y respetar las normas del fraccionamiento en todo momento.

1.7 Toda persona que ingrese al fraccionamiento deberá presentar su identificación personal cuando así lo solicite el personal de control de acceso, y seguir sin excepción los protocolos de ingreso establecidos, incluyendo la revisión vehicular y apertura de cajuela por razones de seguridad.

1.8 El personal de servicios y de construcción deberá registrarse ante la administración y portar visiblemente su identificación en todo momento durante su estancia en el fraccionamiento. Los titulares de los domicilios son los responsables de tramitar los registros e identificaciones de sus trabajadores.

1.9 El personal de servicios y de obra deberá respetar las áreas designadas para su labor y cumplir estrictamente con los procedimientos de ingreso, permanencia y salida establecidos por la Asociación.

1.10 Los prestadores de servicios de obra, y en general, trabajadores de la construcción, se encuentran sujetos a un horario de labores dentro del fraccionamiento de Lunes a Viernes de 8:00 am a 18:00 pm. Y los Sabados de 8:00 am a 13:00 pm. Queda prohibido realizar trabajos fuera de este horario. Después de las 18:00 Hrs. Todo prestador de servicios y trabajadores que se encuentren laborando en obras de construcción y remodelaciones de unidades privativas, deberán salir del fraccionamiento. Queda prohibido que pernocten dentro del fraccionamiento.

1.11 Los trabajadores de obra y domésticos, tiene prohibido introducir al fraccionamiento, armas, bebidas embriagantes, drogas y cualquier estupefaciente. Lo anterior, es falta grave, el domicilio será sancionado y el trabajador o prestador de servicio se le pedirá que abandone el fraccionamiento.

1.12 El personal de seguridad deberá desempeñar sus funciones con profesionalismo, integridad, neutralidad y respeto hacia residentes, visitantes y trabajadores.

1.13 Los guardias estarán obligados a cumplir con los protocolos de seguridad y los procedimientos operativos establecidos. Deberán reportar cualquier irregularidad o incidente relevante a sus

supervisores, a la Administración y al Consejo Directivo, o mediante los mecanismos oficiales de reporte.

1.14 Las unidades privativas que funcionen bajo plataformas para rentas temporales Airb&B y similares, tienen prohibido generar códigos de acceso QR o códigos numéricos para ingresar a sus huéspedes al fraccionamiento. Esta facultad, atendiendo a la seguridad del fraccionamiento, corresponde al guardia de caseta previsto en un protocolo especial de control de ingreso, previo aviso y cumplimiento del aviso de renta a la gerencia administrativa dispuesto para unidades privativas que operan bajo esta modalidad. La omisión a este protocolo por parte de los propietarios es causa de una sanción administrativa con multa y expulsión del uso de la aplicación Neurona Pro. Toda unidad privativa que opere bajo esta modalidad de rentas temporales tipo Airb&B y similares, debe de estar debidamente registrada para su identificación en la gerencia administrativa, para los efectos, de control e identificación oportuna de potenciales riesgos en la seguridad, por los ingresos al fraccionamiento de personas que no son residentes.

CAPÍTULO II.

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DEL FRACCIONAMIENTO PLAYAS DEL CONCHAL

Artículo 2.- Del Sistema de Seguridad y Control de Acceso. El fraccionamiento cuenta con un **sistema electrónico de control de acceso**, administrado mediante el software especializado denominado **NEURONA**, el cual regula el ingreso vehicular y peatonal bajo un modelo automatizado de validación, seguridad y trazabilidad.

Este sistema establece el uso obligatorio de los siguientes medios de acceso para los residentes, propietarios y visitantes, conforme a su calidad jurídica y situación administrativa:

2.1 TAGs Vehiculares

2.1.1 Los TAGs son dispositivos electrónicos de seguridad, asignados a vehículos específicos de residentes o propietarios, que permiten el acceso automatizado por los carriles preferenciales en las casetas Alfa, Beta y Omega. Su uso es exclusivo para **residentes al corriente de sus cuotas**.

2.1.2 Los TAGs se adquieren únicamente en la oficina de la Gerencia Administrativa, previa entrega de los siguientes documentos:

- Identificación oficial del solicitante y Propietario
- Tarjeta de circulación del vehículo
- Firma de carta responsiva del propietario
- Cumplir con el protocolo de asignación de TAG y Baja

El TAG será asignado a una única unidad vehicular, ya sea del propietario, de un familiar o de un residente no propietario que habite legalmente el inmueble.

2.1.3 El TAG estará habilitado únicamente cuando el domicilio respectivo se encuentre **al corriente en sus cuotas de mantenimiento** y sin adeudos por multas o servicios.

- 2.1.4** En caso de morosidad, el sistema inhabilitará automáticamente el TAG asignado. El residente deberá ingresar por el carril de visitas hasta regularizar su situación.
- 2.1.5** La adquisición de un TAG **no implica el derecho automático a utilizar el carril de residentes**, pues su funcionamiento depende del sistema Neurona, el cual valida en tiempo real el estatus del domicilio.
- 2.1.6** La entrega del TAG es intransferible y su uso es exclusivo del vehículo autorizado. No se entregará el dispositivo en mano, ni podrá utilizarse en un vehículo distinto. Su colocación será realizada por personal designado por la Administración.
- 2.1.7** El TAG deberá ser adherido al parabrisas de forma permanente. El desprendimiento intencional, manipulación o intento de reutilización será motivo de sanción y pérdida de garantía. Cualquier falla deberá ser reportada a la Gerencia Administrativa.
- 2.1.8** Los guardias no tienen la facultad de abrir las plumas vehiculares de forma manual. El sistema Neurona es el único responsable de autorizar la apertura, previa validación automatizada de estatus.

2.2 Códigos QR

- 2.2.1** El Código QR es un medio de ingreso por el carril de residentes seguro para familiares, amigos y personas de confianza de residentes al corriente en sus cuotas, el cual les permite ingresar sin revisión. Por tal razón, no debe utilizarse para trabajadores de obra, domesticos o prestadores de servicios cualquiera que sea.
- 2.2.2** El QR es generado por el propio residente o propietario a través de la aplicación **Neurona Pro**, disponible en tiendas de aplicaciones móviles. El QR contiene datos del emisor y su domicilio.
- 2.2.3** El visitante deberá escanear con su telefono celular el QR en el tótem instalado en el carril de residentes para ingresar o salir del fraccionamiento.

2.3 Códigos Numéricos o Key Code

- 2.3.1** Para visitas que no les fue expedido un ingreso con Qr por su anfitrión, trabajadores, y proveedores de servicio, podrá generarse con la aplicación Neurona Pro, un *KeyCode* o *Codigo numérico*, que podrán canjearlo en el totem ingresando obligatoriamente por el carril de visitas. Por este carril, es obligatoria la identificación de la persona que ingresa y la revisión de sus vehículos atendiendo al protocolo de seguridad.
- 2.3.2** El uso del QR y del KeyCode es responsabilidad directa del residente que lo emite. Cualquier infracción cometida por un visitante con QR o KeyCode será atribuida al propietario o residente correspondiente.

2.4 Ingreso mediante Identificación Personal

- 2.4.1** Toda persona que no cuente con TAG o QR deberá ingresar por el carril de visitas, presentando **identificación oficial vigente** (INE, pasaporte o licencia) y proporcionando **el domicilio exacto de destino**, incluyendo número de lote, manzana, calle, edificio, torre y departamento.
- 2.4.2** Residentes morosos, Huespedes AirB&B y visitantes sin invitación previa de QR, están obligados a cumplir con este procedimiento sin excepción, incluida la revisión de cajuela para ingresar al fraccionamiento atendiendo las indicaciones del guardia de control de ingreso.
- 2.4.3** El personal de seguridad no está obligado a deducir o suponer el domicilio del visitante. La **información debe ser proporcionada con claridad por el visitante e identificada de manera completa** en el totem de registro NEURONA para proceder con la llamada de autorización al residente mediante el sistema.

CAPITULO III **PROTOCOLO DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL**

Artículo 3.- Del Protocolo General de Ingreso.- Como parte integral del sistema automatizado de seguridad y control de acceso, el ingreso vehicular y peatonal al Fraccionamiento Playas del Conchal se rige conforme a los lineamientos establecidos en el **Protocolo de Seguridad y Control de Acceso**, el cual forma parte inseparable del presente reglamento como **Anexo I**, y es de **observancia obligatoria para todos los sujetos obligados**.

El protocolo regula los siguientes tipos de ingreso:

I. Carril Vehicular de Residentes

- a) Exclusivo para residentes y propietarios al corriente en sus cuotas de mantenimiento.
- b) El acceso se valida únicamente mediante **TAG vehicular o QR válido generado desde la App Neurona Pro** y no hay revisión de cajuela.
- c) Los guardias no tienen facultades para abrir manualmente las barreras; el sistema valida automáticamente el estatus del usuario.
- d) El ingreso por este carril queda **prohibido a residentes morosos, sin TAG o sin QR**, quienes deberán ingresar por el carril de visitas. Cualquier intento de ingreso forzoso por este carril por parte de los morosos, sera causa de sanción.
- e) Toda conducta de evasión (*como ingresar pegado, descender para exigir apertura o agredir verbalmente al personal*) será sancionada conforme al capítulo correspondiente.
- f) Por este carril Vehicular, no deben de ingresar con QR trabajadores o prestadores de servicio. Este carril es únicamente para residentes al corriente de sus cuotas y sus familiares o amigos muy cercanos de total confianza.
- g) Los residentes deben de abstenerse de expedir QR a favor de trabajadores y prestadores de servicio, para facilitarles el ingreso por este carril.

II. Carril Vehicular de Visitas

- a) Obligatorio para residentes morosos, trabajadores, prestadores de servicio, proveedores, taxis, Uber, familiares sin QR y residentes sin TAG.
- b) Obligatorio para visitantes huéspedes de unidades privativas que operan bajo la modalidad AirB&B.
- c) Este carril requiere: **identificación oficial, declaración precisa del domicilio a visitar y autorización del residente vía llamada del sistema Neurona.**
- d) Todos los vehículos ingresando por este carril **serán inspeccionados sin excepción**, incluyendo revisión de cajuela.
- e) El incumplimiento al protocolo o agresiones al personal de guardia que cumple con ejecutar este protocolo, serán sancionados.

III. Acceso Peatonal

- a) Controlado mediante torniquetes enlazados al sistema Neurona.
- b) El ingreso puede ser mediante:
 - **autorización telefónica del residente.**
 - **Código de acceso sin llamada telefónica (Dura máximo 2 horas antes de ingresar)**
 - **Credencial del fraccionamiento vigente con fotografía**
- c) El guardia podrá hacer **revisión aleatoria de mochilas** por seguridad.
- d) Quienes no cuenten con autorización de llamada o código de acceso o credencial del fraccionamiento con fotografía y vigente serán rechazados conforme al protocolo.

IV. Salida del Fraccionamiento

Toda salida del fraccionamiento por el carril de visitas o peatonal, exige su registro. El visitante obligatoriamente deberá indicar al guardia de control de acceso, el domicilio que visitó y que corresponde al de su ingreso autorizado por el residente. El guardia verifica la existencia del ingreso en su dispositivo, revisará la cajuela al salir, y marcará la salida del visitante para que la barrera se levante.

Las salidas de los visitantes en general, deben de hacerla con el mismo método con el que ingresaron al fraccionamiento.

Cualquier contratiempo de los visitantes por no acatar las instrucciones de los guardias, son de su estricta responsabilidad.

El sistema de seguridad automatizado **no permite accesos y salidas manuales ni discrecionales**. Los guardias no tienen facultades para autorizar excepciones verbales aún argumentando que se trata de familiares directos o indirectos. Toda petición debe canalizarse a la Gerencia Administrativa.

Toda autorización de ingreso por el carril de visitas o peatonal – cuando es por llamada - es por parte del residente. El guardia no interviene ni autoriza ingresos. El guardia no recibe llamadas de los residentes para abrirle la barrera a una persona en lo específico ya que no tiene botoneras para hacerlo. Es el residente el único responsable de autorizar o denegar el ingreso a través de atender la llamada del sistema NEURONA o haber ingresado un código numérico válido expedido previamente por el anfitrión. Si el residente no atiende la llamada en los teléfonos para autorizar ingresos, es el único responsable de que su visita no pueda ingresar al fraccionamiento.

La violación de este protocolo conllevará sanciones que pueden incluir:

- **Multas económicas**
- **Suspensión del TAG**
- **Restricción de acceso a visitas**
- **Reporte al Consejo Directivo para sanciones mayores por gravedad o reincidencia.**

Toda acción en los carriles de ingreso es videograbada. La asamblea faculta al Consejo Directivo para que el protocolo sea actualizado en cualquier momento conforme a las mejoras tecnológicas del sistema Neurona y los acuerdos del Consejo Directivo sobre su utilidad y mejora.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES PARTICULARES DE LOS RESIDENTES

Artículo 4.- Todos los Propietarios, residentes y sus visitas están obligados a:

- I) Mantener actualizada su información de contacto (*correo electrónico y números telefónicos*), vehículos y domicilios ante la Gerencia Administrativa.
- II) Notificar la pérdida o robo de TAG, QR o dispositivos de acceso.
- III) Notificar a la gerencia administrativa de sus bajas vehiculares en los casos que su vehículo tengan un TAG adherido, para proceder a la inhabilitación del TAG en el sistema.
- IV) Usar correctamente la aplicación NEURONA PRO, vigilar la entrada y salida de sus vehículos inscritos al sistema de TAGS y reportar movimientos sospechosos. Lo anterior convierte al residente en un activo de la seguridad, formando parte integral y obligatoria de la misma.
- V) No compartir TAGs ni códigos QR para ingreso vehicular con personas ajenas a su vínculo cercano (*se prohíbe otorgar estos dispositivos de ingreso, por carril residencial a Residentes morosos, Proveedores de servicio, Trabajadores, Repartidores, camiones materialistas, servicios de transporte público sin que venga el residente, Agentes y gestores inmobiliarios, etc.*).
- VI) No compartir QR ni código numérico a personas para que acudan a domicilios distintos del domicilio de quien genera la invitación (es falta grave).
- VII) No compartir QR ni códigos numéricos con domicilios de residentes morosos (es falta grave).
- VIII) No compartir QR y ni códigos numéricos con huéspedes de plataformas AirB&B (es falta grave).
- IX) No permitir que sus trabajadores de obra ingresen armas, bebidas embriagantes o drogas al fraccionamiento.
- X) No permitir que prestadores de servicios y sus trabajadores de obra de construcción y de remodelaciones se queden en el fraccionamiento después de las 18:00 hrs. Tampoco deben permitir que se queden a pernoctar dentro de las obras de construcción o unidades privativas en remodelación por ninguna causa o motivo.
- XI) Respetar al personal de seguridad y cumplir las indicaciones del protocolo. No amedrentar ni agredir física o verbalmente a los guardias ni discutir con ellos sus inconformidades.
- XII) Permitir con cordialidad la revisión de las cajuelas de sus autos al ingreso o salida por el carril de visitas.

- XIII) Reportar inmediatamente al guardia o a la Gerencia si recibe notificaciones de accesos no autorizados por medio de la aplicación Neurona Pro u otro medio de convicción.
- XIV) Tramitar ante la Gerencia Administrativa, cualquier sugerencia o inconformidad en los controles de acceso por escrito, para la atención correspondiente.

El **residente** es **corresponsable activo** del sistema de seguridad que protege a toda la comunidad. Es responsabilidad de los propietarios y residentes, informar a sus visitas, familiares, trabajadores, prestadores de servicio, y de toda persona que ingrese al fraccionamiento del reglamento de seguridad y de los protocolos de ingreso y salida del fraccionamiento. El desconocimiento de la normatividad en esta materia, no exime de la responsabilidad de los sujetos obligados de cumplirlas estrictamente.

CAPITULO V DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y CENTRO DE MONITOREO

Artículo 5.- Los residentes, proveedores de servicio, trabajadores y visitas, **tienen prohibido:**

- I) **Ingresar al interior de las instalaciones de seguridad de la asociación, como lo son las casetas ALFA, BETA, OMEGA, y el centro de monitoreo de seguridad** sin el consentimiento del comité directivo y por escrito. Todo daño ocasionado a las instalaciones, equipos de computo y telecomunicaciones, accesorios incluyendo la perdida de objetos dentro de las casetas, serán de responsabilidad exclusiva de la persona que ingrese indebidamente y sin autorización a las instalaciones. Lo anterior, **se considera falta grave** con sanción económica, reparación del daño y suspensión de servicios de TAGS vehiculares e inhabilitación de la aplicación Neurona Pro.
- II) **Manipular o dañar, cualquier instalación que tenga camaras, antenas de comunicación, radares, cableado, o dispositivo de monitores o control**, perteneciente a la asociación. Lo anterior, **se considera falta grave** con sanción económica, reparación del daño y suspensión de servicios de TAGS vehiculares e inhabilitación de la aplicación Neurona Pro.

CAPITULO VI OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEL ENCARGADO DE TURNO

Artículo 6.- Todos los elementos del personal de seguridad asignados al fraccionamiento, en cualquiera de sus funciones (*guardia de acceso, motopatrullero, monitorista, supervisor o encargado de turno*), deberán observar las siguientes disposiciones:

6.1 Deberes Generales:

- a) Cumplir con el presente Reglamento de Seguridad y los protocolos aprobados por el Consejo Directivo.
- b) Actuar con profesionalismo, cortesía, firmeza y respeto, sin hacer distinciones de trato entre residentes, visitantes o trabajadores.
- c) Abstenerse de aceptar dadas, favores o presiones para facilitar accesos indebidos o eludir protocolos de seguridad.
- d) Respetar y proteger los datos personales e información de los residentes y visitantes.

- e) Portar correctamente su uniforme, identificación visible y radio de comunicación durante toda su jornada.
- f) No permitir el ingreso de personas sin cumplir con los protocolos establecidos.

6.2 Deberes Especificos en Casetas de Control de Acceso:

- a) No abrir manualmente las barreras del fraccionamiento sin justificación, salvo en situaciones de emergencia autorizadas y debidamente videograbadas.
- b) Cumplir estrictamente con el protocolo de llamadas o códigos numéricos por el sistema NEURONA por seguridad para visitantes y morosos, sin omitir pasos ni suplantar el sistema.
- c) Realizar inspección de cajuela a todos los vehículos que ingresen por el carril de visitas, sin excepción.
- d) Solicitar de forma clara y respetuosa la identificación y datos del domicilio a los visitantes.
- e) Reportar de inmediato cualquier incidente, intento de evasión, agresión o conducta sospechosa mediante el canal establecido (*bitacora digital o comunicación directa con la gerencia o el Vocal de Seguridad*).
- f) Preservar la integridad del equipo instalado en las casetas: cámaras, totem, terminales, barreras, radios y equipos de red.
- g) Abstenerse del uso de teléfonos celulares personales durante el turno, salvo para emergencias autorizadas.

6.3 Del Encargado de Turno

- a) Supervisar que todos los elementos a su cargo cumplan los protocolos de acceso y revisión en todas las casetas.
- b) Garantizar el registro detallado de incidencias en la bitacora digital u hoja correspondiente, con fecha, hora, descripción y firma.
- c) Relevar formalmente el turno con la entrega del informe diario.
- d) Coordinar la respuesta inmediata ante emergencias, activar el protocolo correspondiente y dar aviso a la Gerencia o al Consejo Directivo.
- e) Cuidar que los elementos no se ausenten de su punto de vigilancia ni abandonen sus responsabilidades sin autorización expresa.
- f) Establecer los Rondines de Vigilancia por todas las calles y avenidas del fraccionamiento, documentando su vigilancia e informándola al Consejo Directivo a través de su Presidente y del Vocal de Seguridad y Sistemas en el Chat de Seguridad.
- g) Atender los Códigos de emergencia incluyendo el llamado inmediato al Presidente, Vocal de Seguridad y Sistemas, y cualquier autoridad de la materia que se trate, especialmente en el código rojo.

6.4 Regimen Disciplinario. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas podrá derivar en:

- Amonestación escrita
- Suspensión del turno
- Baja inmediata en caso de faltas graves
- Denuncia ante autoridades competentes, si se incurre en omisiones o acciones que comprometan la seguridad del fraccionamiento

CAPÍTULO VII CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN ZONAS COMUNES

Artículo 7. Estacionamiento indebido.- Queda estrictamente prohibido estacionarse en zonas comunes no autorizadas, como: Carriles de ingreso y salida, Accesos a casetas de seguridad, Retornos, banquetas, áreas verdes o pasos peatonales, Frente a hidrantes o zonas de acceso de emergencia, En la Avenida de la Matoza, dejar estacionados vehiculos y remolques dentro del estacionamiento del parque ecologico sin autorización (*utilizarlo como garage personal*), y en general, en todas las calles que por su circunstancia de tráfico se determine colocar una señal de No estacionarse.

Artículo 7A. Inmovilización de vehículos.- El Consejo Directivo podrá autorizar el uso de inhabilitadores vehiculares (tipo cepo) como medida para sancionar y controlar el estacionamiento indebido en dichas zonas, conforme al siguiente **Procedimiento:**

- a) El cepo será colocado por personal de seguridad autorizado del fraccionamiento.
- b) Se notificará al propietario del vehículo mediante llamada, aviso físico en el parabrisas o notificación electrónica.
- c) El retiro del inmovilizador se realizará únicamente tras el pago de la multa correspondiente y/o firma de compromiso de no reincidencia.
- d) En caso de reincidencia, podrá incrementarse la sanción y suspenderse temporalmente el TAG de ingreso y el uso de la aplicación Neurona Pro.

Responsabilidad del propietario.- El propietario del vehículo será responsable por los daños que su unidad sufra en caso de intentar forzar o retirar el inmovilizador por cuenta propia.

Señalización y difusión. Esta medida se aplicará únicamente en zonas debidamente señalizadas y su implementación será difundida en los medios oficiales de la Asociación.

CAPITULO VIII SANCIONES Y MULTAS

Articulo 8.- Se procederá a sanciones en los siguientes casos:

8.1 Inhabilitación de TAGs y Aplicación NEURONA PRO:

- I. Cuando el propietario y/o residente no se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas de mantenimiento. Esta situación tambien inhabilitara la generación de codigos QR para sus familiares, amigos o visitantes.
- II. Cuando el propietario y/o residente haya sido multado por cualquier causa o tenga una sanción administrativa.
- III. Cuando familiares, amigos o visitantes que ingresaron con QR cometan cualquier infracción a las normas o reglamentos del fraccionamiento, será responsable el residente que emitio dicho QR.
- IV. Cuando el propietario, residente, o sus invitados incurran en faltas de respeto y conductas agresivas o prepotentes contra el personal de seguridad, personal administrativo, del consejo directivo, o desobedezcan los protocolos de ingreso.

- V. Cuando se causen daños, ya sea por omisión o intencionalmente, a los equipos de control de acceso, sensores o barreras, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños, se aplicará una multa adicional.
- VI. Cuando intencionalmente se desprenda un TAG del parabrisas del vehículo o se use de forma no autorizada.
- VII. Cuando se le facilite un QR a un residente moroso para que ingrese por el carril de residentes al corriente de sus cuotas.
- VIII. Cuando no den aviso de sus bajas vehiculares por venta o cambio de propietario.
- IX. Cuando no den aviso de los robos de sus TAGs, autos con TAGs adheridos, o no den aviso de que sus TAGs tienen un acceso no autorizado.
- X. Cuando se otorgue un QR para facilitar el ingreso de gestores inmobiliarios, vendedores de inmuebles o cualquier persona cuyo fin sea ajeno al de acudir al domicilio de su anfitrión.
- XI. Cuando se otorgue un QR para facilitar el ingreso de trabajadores y prestadores de servicio cualquiera que sea evitando la inspección vehicular.
- XII. Cuando se entregue QR y códigos numéricos para personas que acuden a domicilios distintos del anfitrión que lo generó, incluido ingresar visitantes que acuden a fiestas en domicilio distinto de la persona que lo generó.
- XIII. Por agredir Física o Verbalmente a un Guardia en el desempeño de sus labores
- XIV. Por faltas graves cometidas contra las instalaciones de seguridad y administrativas de la Asociación
- XV. Por inobservancia de los horarios de labores y permanencia de los Prestadores de servicios y trabajadores de las obras de construcción y de las unidades privadas en remodelación.
- XVI. Cuando así lo determine el Consejo Directivo como sanción por inobservancia de cualquier normatividad o protocolo establecido en el fraccionamiento.

8.2 Multas Económicas. Se impondrá multa económica en los siguientes casos, sin perjuicio de otras sanciones aplicables:

- I. Por exceso de velocidad dentro del fraccionamiento.
- II. Por causar daños, intencional o accidentalmente, a los equipos de seguridad, se aplicará una multa, más la obligación de cubrir el costo de reparación, e inhabilitación del TAG por 30 días.
- III. Por desobedecer los protocolos de ingreso al fraccionamiento incluyendo provocaciones o agresiones a los guardias físicos o verbales.
- IV. Por afectar la tranquilidad, seguridad o higiene pública del fraccionamiento.
- V. Por ingresar pegado al vehículo de adelante sin esperar a que la barrera baje.
- VI. En caso de que la pluma sea golpeada por no esperar a que baje la pluma o por ingresar pegado al vehículo delantero o por cualquier causa con intención de ganarle a la barrera antes de bajar, se cubrirá el daño causado de manera íntegra y de manera completa, con todo el mecanismo de acción electromecánico de la barrera, luces led, brazo, tarjeta electrónica, sensores, etc.
- VII. Por violaciones a la normatividad y protocolos establecidos cualquiera que sea de observancia por parte del residente
- VIII. Por obstruir o estacionarse mal en las vías de circulación de la entrada y salida pertenecientes al fraccionamiento, de las casetas ALFA, BETA y OMEGA, así como en las vías que sirven de retorno de vehículos.
- IX. Por expedir QR a favor de morosos, trabajadores, gestores inmobiliarios y prestadores de servicio facilitando su ingreso por el carril de residente evadiendo el registro personal y la revisión vehicular.

- X.** Por Expedir QR y código numérico a favor de visitantes para que acudan a otros domicilios distintos del que genera la invitación, especialmente de residentes morosos, o fiestas y reuniones, en otros domicilios que son ajenos al titular al domicilio que generó el código de acceso.
- XI.** Por estacionarse en calles obstruyendo el paso, estacionarse en banquetas, estacionarse obstruyendo o dificultando la circulación en cerradas y retornos, obstrucción de carriles de entrada y salida en las casetas del fraccionamiento o estacionarse en calles y avenidas que son exclusivas para la circulación.
- XII.** Por estacionar remolques, lanchas, veleros y vehículos todo terreno en las calles, avenidas o terrenos sin autorización del propietario.
- XIII.** Por dejar autos abandonados y/o mal estacionados en calles del fraccionamiento o en el estacionamiento de la oficina administrativa, sin el resguardo debido que corresponde al del domicilio particular del residente.
- XIV.** Por atropellar mascotas y fauna silvestre por exceso de velocidad o de manera intencional.
- XV.** Por daños o pérdida de objetos de las instalaciones de seguridad y administrativas de la Asociación
- XVI.** Por circular en vehículos, cuatrimotos, camionetas y vehículos todo terreno por encima de camellones, lotes y banquetas, incluyendo derrapones o trompos en avenidas del fraccionamiento.
- XVII.** Por inobservancia de los horarios de labores y permanencia de los Prestadores de servicios y trabajadores de las obras de construcción y de las unidades privadas en remodelación.
- XVIII.** Por los trabajadores de obras en construcción y remodelaciones que introduzcan bebidas embriagantes, drogas o armas al fraccionamiento o ingieran bebidas alcohólicas o drogas en obras de construcción, remodelaciones, y vía pública del fraccionamiento.
- XIX.** Por agredir Física o Verbalmente a un Guardia en el desempeño de sus labores.
- XX.** Las que determine el Consejo Directivo como faltas sancionables económicamente por inobservancia de cualquier normatividad o protocolo establecido en el fraccionamiento.

Para la determinación de multas económicas, se estará sujeto de manera general al ANEXO correspondiente del presente reglamento. Las multas puedan ser incrementadas en su concepto e importe cuando así lo determine de manera especial el Consejo Directivo, debido a su gravedad y/o reincidencia. El residente será responsable del pago de multas por las infracciones cometidas por sus trabajadores, visitantes, contratistas, proveedores de servicio o familiares conforme lo dispone el reglamento del fraccionamiento.

El Consejo Directivo, procederá a la cancelación de TAGs y Aplicación Neurona Pro sin previo aviso a los propietarios y residentes, por la inobservancia al presente reglamento de seguridad, sin importar que se encuentren al corriente de sus cuotas.

CAPÍTULO IX

PROTOCOLOS Y NORMATIVIDAD ANEXA

Artículo 9.- Son parte integrante de este Reglamento de Seguridad, los siguientes Protocolos Específicos, vigentes y aplicables a todos los sujetos obligados:

- a) Protocolo de Seguridad y Control de Acceso Neurona
- b) Protocolo de Asignación, Baja y Uso del TAG Vehicular
- c) Protocolo para el Control de Unidades Airb&B

- d) Protocolo de Conservación y Depuración de Videos de Seguridad
- e) Normatividad para el Control de Mascotas del Fraccionamiento Playas del Conchal
- f) Normativa de uso de áreas comunes del Fraccionamiento Playas del Conchal
- g) Normativa de uso de QR
- h) Cualquier otro protocolo vigente aprobado por el Consejo Directivo
- i) Tablas de Sanciones y Multas determinadas por el Consejo Directivo y el reglamento del fraccionamiento.

Estos documentos estarán disponibles en la Gerencia Administrativa y en los medios oficiales del Fraccionamiento.

CAPÍTULO X CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN ZONAS COMUNES

Artículo 10. Estacionamiento indebido.- Queda estrictamente prohibido estacionarse en zonas comunes no autorizadas, como: Carriles de ingreso y salida, Accesos a casetas de seguridad, Retornos, banquetas, áreas verdes o pasos peatonales, Frente a hidrantes o zonas de acceso de emergencia, En la Avenida de la Matoza, Dejar estacionados vehiculos y remolques dentro del estacionamiento del parque ecologico, y en general, en todas las calles que por su circunstancia de tráfico se determine colocar una señal de No estacionarse.

Artículo 11. Inmovilización de vehículos.- El Consejo Directivo podrá autorizar el uso de inhabilitadores vehiculares (tipo cepo) como medida para sancionar y controlar el estacionamiento indebido en dichas zonas, conforme al siguiente **Procedimiento**:

- a) El cepo será colocado por personal de seguridad autorizado del fraccionamiento.
- b) Se notificará al propietario del vehículo mediante llamada, aviso físico en el parabrisas o notificación electrónica.
- c) El retiro del inmovilizador se realizará únicamente tras el pago de la multa correspondiente y/o firma de compromiso de no reincidencia.
- d) En caso de reincidencia, podrá incrementarse la sanción y suspenderse temporalmente el TAG de ingreso.

Responsabilidad del propietario.- El propietario del vehículo será responsable por los daños que su unidad sufra en caso de intentar forzar o retirar el inmovilizador por cuenta propia.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12.- Este Reglamento podrá ser reformado, ampliado o actualizado por acuerdo del Consejo Directivo conforme a los Estatutos Sociales y el Reglamento General del Fraccionamiento.

Para efectos de interpretación, será competente el Consejo Directivo de la Asociación, a través de su Presidente, y de su Vocal de Seguridad y Sistemas.

Este reglamento de seguridad entra en vigor a partir del 27 de abril de 2024 y sustituye cualquier disposición anterior de igual naturaleza relacionada con el control de acceso y de seguridad del fraccionamiento.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD **FRACCIONAMIENTO PLAYAS DEL CONCHAL**

Consejo Directivo 2024-2026

ANEXO 1 CATALOGO DE MULTAS ECONÓMICAS			
Concepto	Multa	Categoría	REINCIDENCIA
Basura regada en la calle	\$1,500.00	Obra / Construcción	\$3,000.00
Material volátil no cubierto	\$2,000.00	Obra / Construcción	\$3,500.00
Manchas en asfalto	\$5,000.00	Obra / Construcción	\$7,500.00
Acumulación de basura en obra	\$1,500.00	Obra / Construcción	\$3,000.00
Corte/Armado de acero en banqueta/asfalto	\$2,500.00	Obra / Construcción	\$3,500.00
Inicio de obra sin autorización	\$5,000.00	Obra / Construcción	\$10,000.00
Ingerir bebidas alcohólicas dentro del fraccionamiento	\$5,000.00	Obra / Construcción	\$7,500.00
Intento de ingresar bebidas alcohólicas	\$3,000.00	Obra / Construcción	\$5,000.00
Realizar maniobras en zonas de circulación sin previo aviso	\$5,000.00	Obra / Construcción	\$7,500.00
Obstrucción de la vialidad	\$1,500.00	Obra / Construcción	\$3,000.00
No realizar resguardo de andamios y/o escaleras	\$1,500.00	Obra / Construcción	\$3,000.00
Robo de material de obra	\$5,000.00	Obra / Construcción	\$10,000.00
Laborar en días no autorizados	\$1,500.00	Obra / Construcción	\$3,000.00
Depositar escombros en zonas no autorizadas	\$1,500.00	Obra / Construcción	\$3,000.00
Intento de violación de protocolo de acceso	\$1,500.00	Seguridad / Convivencia	\$3,000.00
Circulación de mascota sin correa	\$1,500.00	Seguridad / Convivencia	\$2,000.00
Circular en sentido contrario	\$1,000.00	Seguridad / Convivencia	\$2,000.00
Exceso de velocidad 45 a 60 km/h	\$500.00	Seguridad / Convivencia	\$1,000.00
Exceso de velocidad de 60 a 70 km/h	\$1,000.00	Seguridad / Convivencia	\$1,500.00
Exceso de velocidad más de 70 km/h	\$2,000.00	Seguridad / Convivencia	\$2,500.00
Brincar la fila de vehículos en accesos	\$1,500.00	Seguridad / Convivencia	\$3,000.00
Estacionar lancha y remolques en vialidades	\$1,500.00	Seguridad / Convivencia	\$2,500.00
Quema de basura	\$2,000.00	Seguridad / Convivencia	\$4,000.00
Dirigirse de manera irrespetuosa al guardia, amenazarlo, insultarlo y/o amedrentarlo para violar el protocolo de seguridad y reglamento	\$5,000.00	Seguridad / Convivencia	\$7,500.00
Uso inadecuado de áreas comunes	\$1,000.00	Seguridad / Convivencia	\$2,000.00
Expedir QR a vecino moroso o proveedores de servicio	\$1,500.00	Seguridad / Convivencia	\$3,000.00
Golpear a un Guardia de seguridad	\$25,000.00	Seguridad / Convivencia	\$35,000.00
Ingresar al área de seguridad de casetas sin autorización	\$5,000.00	Seguridad / Convivencia	\$10,000.00
Faltas de Respeto a Funcionarios del comité directivo y/o personal administrativo	\$5,000.00	Seguridad / Convivencia	\$7,500.00
Estacionar y/o Bloquear carriles de ingreso, salidas, retornos, banquetas, vehículos mal estacionados y otros	\$1,500.00	Seguridad / Convivencia	\$2,500.00
Causar Molestia a vecinos con Ruido excesivo por cualquier causa y musica por arriba de lo reglamentado	\$1,500.00	Seguridad / Convivencia	\$3,000.00
Hacer sus necesidades Fisiologicas en las calles del fraccionamiento o casetas de seguridad	\$5,000.00	Seguridad / Convivencia	\$7,500.00
Conductas de juego o de agresión tirando piedras, huevos, y cualquier artefacto a casas particulares causando molestia y/o daño	\$3,000.00	Seguridad / Convivencia	\$6,000.00
Expedir QR o codigos numericos a huéspedes AirB&B, u operar Unidades privativas como AirB&B sin aviso a la administración y apego al protocolo de ingreso	\$3,000.00	Seguridad / Convivencia	\$6,000.00
Circular vehículos, camionetas 4x4 o similares por terrenos propiedad de terceros, camellones, banquetas	\$1,500.00	Seguridad / Convivencia	\$3,000.00
No levantar las heces de su mascota	\$1,500.00	Seguridad / Convivencia	\$2,500.00
Las determinadas por el Consejo Directivo por reincidencia y/o gravedad y/o faltas a cualquier reglamento del Fraccionamiento, construcción, de seguridad, protocolo y de las norma de convivencia, o daños al patrimonio de la Asociación e Infraestructura	Acordadas Consejo Directivo	Seguridad / Convivencia / Obra / protocolo	Acordadas por el Consejo Directivo
ACUERDO: El presente catalogo es un marco referencial de las faltas administrativas y violaciones al reglamento más comunes. El presente catalogo es enunciativo más no limitativo, en este orden de ideas, si alguna conducta del sujeto obligado se traduce en una falta al estatuto y reglamentos, y no encuadra en los supuestos desglosados como marco referencial, el Consejo Directivo tiene la facultad de: a) Estudiar el caso; b) Determinar la Falta y; c) Imponer la sanción correspondiente. Toda multa es acompañada de la sanción administrativa en cuanto a la inhabilitación de servicios como suspensión de la operación de TAG y/o aplicación para generar QR o Codigos de acceso automatizados y otros servicios. En todo momento se tiene la facultad de ordenar la intervención de la fuerza publica para neutralizar cualquier acto delictivo o de agresión a los vecinos, guardias y funcionarios de la administración.			